

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual aporrtan notificacion de que trata el artículo 291 del C.G.P. Queda para proveer,

Palmira, 1 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0753
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2016-00017-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por el demandante mediante el cual aporta la notificacion de que trata el artículo 291 del C.G.P. a los señores PABLO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y MARIA FERNANDA LOPEZ POTES, observa el despacho que mediante auto de sustanciación No. 598 del 8 de junio de 2022 se le requirió al interesado para que acreditara la calidad de cónyuge del señor PABLO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y de hija de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ POTES de la fallecida DIVA MARIA POTES DE LOPEZ, documentos que a la fecha no han sido allegados dentro del presente proceso.

Por lo anterior, no se será tenida en cuenta la notificación remitida a los antes mencionados y se le instará al peticionario para que cumpla con lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 598 del 8 de junio de 2022 a efectos de acreditar si efectivamente estos ostentan las calidades mencionadas. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificacion de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a los señores PABLO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y MARIA FERNANDA LOPEZ POTES de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 598 del 8 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a44f1d9362388561605b6bc6ce442a2ae938d9ac65246ef14d335d63b3ef2e**

Documento generado en 06/07/2022 07:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>